



INSTITUTO TÉCNICO AGROPECUARIO
GUADALUPE SANTANDER
Resolución No.021724 de noviembre 9 de 2015
NIT No. 800-908-379-4
IDENTIFICACIÓN DANE: 168320000244

INSTITUTO TECNICO AGROPECUARIO
GUADALUPE - SANTANDER
NIT. 800008374-4

ACUERDO No. 04
(septiembre 24 de 2021)

Por el cual se adopta la **reforma transitoria** del Acuerdo 05 de 27 de marzo de 2019 que reglamenta la evaluación del aprendizaje, promoción, título de bachiller, derechos y responsabilidades de los estamentos académicos en el Instituto Técnico Agropecuario de Guadalupe (Santander)

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TÉCNICO AGROPECUARIO, en uso de sus atribuciones legales y en concordancia con la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994, el Decreto 4791 de 2008,

CONSIDERANDO :

- Que, la Ley 115 de 1994, artículo 1, consagra que, la educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes.
- Que, el Decreto 1860 de 1994, en el artículo 23, en los literales literal a) y g) consagra que son funciones del Consejo Directivo, "tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución" y "participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los
- Que, la evolución epidemiológica de la pandemia del Coronavirus COVID-19 durante el primer semestre del año 2021 afectó la prestación del servicio de educación, obligando al desarrollo de actividades académicas en casa que consistieron en elaboración de guías por parte de los docentes y asistencia virtual y telefónica a los estudiantes por la carencia de conectividad que facilite el aprendizaje virtual, lo que eventualmente supuso significativamente una probable disminución en el rendimiento académico y posiblemente un aumento en la deserción escolar; lo que exige a su vez que el Consejo Directivo reforme transitoria y excepcionalmente lo contemplado en el Sistema Institucional de Evaluación que está rigiendo desde el año 2019 respecto a la propuesta para nivelar áreas reprobadas durante el primer semestre del año 2021 toda vez que las circunstancias actuales obligan revisar el comportamiento y actitudes de los educandos en lo que tiene que ver con su responsabilidad frente al desarrollo de trabajos y toda clase de actividades dirigidas desde las guías.
- Que, por disposición de los padres de familia hay estudiantes no autorizados para la presencialidad a partir del segundo semestre del año 2021, y algunos de ellos no han asumido su compromiso de cumplir con las guías resueltas en forma total ni con el acatamiento de exigencias por parte de los docentes en lo que tiene que ver con las asesorías y acompañamientos.
- Que, se hace necesario exigir no solamente la entrega completa de los trabajos resueltos a quienes se encuentran en casa sino también que los sustenten para evidenciar su aprendizaje.



INSTITUTO TÉCNICO AGROPECUARIO
GUADALUPE SANTANDER
Resolución No.021724 de noviembre 9 de 2015
NIT No. 800-008-379-4
IDENTIFICACIÓN DANE: 168320000244

- Que, en sesión virtual del pasado 23 de septiembre de 2021 el Consejo Académico de la institución educativa analizó y consideró la posibilidad de plantear transitoriamente propuestas que faciliten el análisis de la reprobación y nivelación de las áreas por parte de los estudiantes las cuales tendrán vigencia únicamente para los resultados obtenidos en el primer semestre del año 2021, propuestas que fueron aprobadas en forma unánime en dicha sesión. Igualmente, se tuvo en cuenta analizar el trabajo en casa de quienes no fueron autorizados para la presencialidad a partir del segundo semestre del año 2021, estableciéndose unos criterios para la aprobación de sus áreas.
- Que, en mérito de lo anterior,

ACUERDA :

ARTÍCULO PRIMERO: adoptar **transitoriamente** como primer criterio que los estudiantes que hayan reprobado áreas durante el primer semestre del año 2021, hagan entrega en medio físico del desarrollo total de las guías de sus áreas no aprobadas en la fecha establecida para tal fin desde Coordinación.

ARTÍCULO SEGUNDO: adoptar **transitoriamente** como segundo criterio, que los estudiantes sustenten mediante actividades didácticas definidas por los docentes (que busquen incentivar el proceso creativo, la criticidad constructiva y la resolución de situaciones contextualizadas), en donde se evidencie también la aplicación de los conocimientos adquiridos con las guías. Previa a la sustentación se llevará a cabo por parte de los docentes una retroalimentación de los conceptos relevantes de cada guía.

Esta sustentación la deben realizar en presencia del padre de familia o acudiente para que el compromiso sea también asumido desde cada hogar como una corresponsabilidad.

Se establece como herramientas para adelantar el proceso de sustentación a elección de los docentes:

- 1) Estudio de casos: Consiste en el análisis de una situación real, en un contexto similar al de los estudiantes, que les permita el análisis, la discusión y la toma de decisiones para resolver el problema planteado en el caso. Durante su realización es posible que el estudiante recoja, clasifique, organice y sintetice la información recabada respecto al mismo, la interprete, discuta y luego determine las acciones que tendrá que llevar a cabo para su solución.
- 2) Mapa conceptual: Es una representación gráfica que sintetiza cierta cantidad de información relacionando conceptos y proposiciones por medio de conectores o palabras enlace. El estudiante organiza, interrelaciona y fija en el mapa conceptual el conocimiento de un tema, lo que permite la reflexión, análisis y desarrollo de la creatividad.
- 3) Resolución de problemas: Es una técnica en la que el estudiante debe resolver un problema o elaborar un producto a partir de situaciones que presentan un desafío o una situación a resolver.
- 4) Prueba objetiva: Es una serie de tareas o conjunto de ítems (de respuesta breve, ordenamiento, de selección múltiple, entre otros) que se utiliza en el proceso evaluativo académico y que los estudiantes tienen que realizar o responder en un tiempo determinado. Las pruebas objetivas están elaboradas con ítems de base estructurada, es decir, las respuestas no dejan lugar a dudas respecto a su corrección o incorrección, el estudiante trabaja sobre una situación a la que aporta respuestas concretas.



INSTITUTO TÉCNICO AGROPECUARIO
GUADALUPE SANTANDER
Resolución No.021724 de noviembre 9 de 2015
NIT No. 800-088-379-4
IDENTIFICACIÓN DANE: 168320000244

- 5) **Monitoreo del proceso de adquisición de la lectura:** Es un proceso que permite monitorear el avance de los estudiantes en la adquisición de la lectura. A través de esta actividad, se puede evidenciar también algunas operaciones mentales como el análisis, síntesis, argumentación, clasificación, etc.
- 6) **Debate:** Es una técnica de discusión sobre determinado tema en el cual participan dos o más estudiantes. Durante el debate los participantes exponen y argumentan diferentes ideas en torno a un tema polémico. El fin de un debate no es aportar soluciones sino analizar un tema y exponer diferentes puntos de vista sobre el mismo.
- 7) **Ensayo:** El ensayo es la interpretación escrita de manera libre de un tema determinado. Esto significa que la persona que escribe puede elogiar, criticar o realizar una exhortación del mismo, por lo tanto, está cargado de subjetividad. Aunque se escribe con un lenguaje directo, sencillo y coherente es el resultado de un proceso personal que implica diseñar, investigar, ejecutar y revisar el escrito.
- 8) **Proyecto de acción:** Es la planificación, organización y ejecución de una investigación o tarea que implica la realización de varias actividades con el propósito de lograr cierto objetivo en un periodo determinado de tiempo. Se orienta a la realización de una acción específica; es decir, los que hacen énfasis en el "hacer algo". En el proyecto se presta especial atención al proceso de desarrollo del mismo y no solo al producto final.

ARTÍCULO TERCERO: adoptar **transitoriamente** como tercer criterio, que el desarrollo de la guía tendrá un valor del 40% y la sustentación, del 60%. Estos valores serán asignados para cada periodo en donde el estudiante deba entregar su guía resuelta y sustentarias.

ARTÍCULO CUARTO: adoptar **transitoriamente** como cuarto criterio, que los estudiantes no autorizados por sus padres de familia o acudientes para que asistan presencialmente a la jornada académica, en el cuarto periodo deben cumplir con las fechas de entrega de trabajos resueltos en **medio físico** y no en forma virtual. Además, deben también respetar los horarios asignados por los docentes para asesorías y acompañamiento virtual o telefónico.

ARTÍCULO QUINTO: adoptar **transitoriamente** como quinto criterio, que los estudiantes no autorizados por sus padres de familia o acudientes para que asistan presencialmente a la jornada académica durante el cuarto periodo, cumplan con las fechas señaladas para la sustentación de sus trabajos. La valoración de los trabajos y de la sustentación, será igual a la establecida en el artículo tercero del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO: socializar a la comunidad estudiantil por distintos canales de comunicación, estas decisiones adoptadas por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: el presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Dado en el municipio de Guadalupe Santander a los Veinticuatro (24) días del mes de Septiembre de 2021



**INSTITUTO TÉCNICO AGROPECUARIO
GUADALUPE SANTANDER**
Resolución No.021724 de noviembre 9 de 2015
NTT No. 800-008-379-4
IDENTIFICACIÓN DANE: 168320000244

CERTIFICACIÓN:

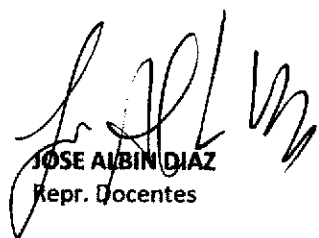
Los suscritos integrantes del consejo directivo de la Institución Educativa **INSTITUTO TECNICO AGROPECUARIO DE GUADALUPE SANTANDER**.

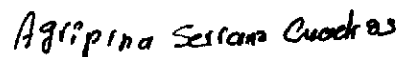
CERTIFICAN:

Que el presente acuerdo fue leído, discutido y aprobado por los miembros del consejo directivo asistentes de la Institución Educativa **INSTITUTO TECNICO AGROPECUARIO DE GUADALUPE SANTANDER**, en reunión realizada el 24 de septiembre del año 2021.

Para constancia firmamos, en Guadalupe Santander, a los Veinticuatro (24) días, del mes Septiembre del año Dos Mil Veintiuno (2021).

CONSEJO DIRECTIVO


JOSE ALBIN DIAZ
Repr. Docentes


AGRIPINA SERRANO CUADROS
Repr. Exalumno


YANITH GARZON MORENO
Repr. Padres de Familia


DEISY JULIETA JAIMES VALBUENA
Rectora


MARIA TERESA SANTOS RODRIGUEZ
Repr. Docentes


WILSON DUARTE
Repr. Padre de Familia


JUAN NICOLAS AYALA CAMACHO
Repr. Estudiantes